



INFORMA DEUDAS POR NO PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 E DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00260/2026

VALPARAÍSO, 23/ 01/ 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 48 de 2026, emitido por la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; el informe emitido por la Tesorería General de la República, remitido mediante correo electrónico a este Servicio; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 80 de 2024 , del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Establece Tarifas de Certificación de Desembarques de Conformidad con el Artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2952 de 2019 que Establece el Procedimiento de Certificación de Desembarque, los Requisitos y las Condiciones para la Aplicación de lo Dispuesto en el Artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – en adelante e indistintamente “el Servicio” o “Sernapesca”, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la obligación de someterse al procedimiento de certificación establecido por el Servicio a aquellos titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco, cualquiera sea su eslora, y los titulares de embarcaciones transportadoras que deben entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de la misma ley.

Que, el mismo artículo establece quienes deberán pagar las tarifas por esta certificación, indicando además que las tarifas serán fijadas mediante un Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho decreto fue publicado el 1 de noviembre de 2024, a través sitio web del Servicio se publicó el Decreto Supremo N° 80, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece las tarifas para la certificación de desembarques, conforme al citado artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que deben ser pagadas por los titulares del instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial, armadores artesanales de embarcaciones pelágicas de 12 o más metros de eslora, titulares de embarcaciones transportadoras y titulares de plantas de procesamiento, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 64 E, establece que: “El incumplimiento del pago de esta certificación puede llevar a la suspensión del zarpe de las embarcaciones, la actividad de las plantas de procesamiento y el ejercicio de los derechos derivados de las cuotas asignadas. La aplicación de estas suspensiones corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiendo del caso”. Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, el Servicio solicitará a la Tesorería General de la República un informe que acredite el pago de la certificación de desembarque. Con el mérito de tales informes, y dentro de los cinco días hábiles desde su recepción, el Servicio dictará una resolución que señalará las deudas vigentes por no pago de la certificación y procederá a la suspensión de zarpe de la embarcación, la suspensión de los derechos derivados de cuotas asignadas y la suspensión de las actividades de las plantas de procesamiento, según corresponda”.

Que, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, la Subdirección de Pesquerías

de este Servicio emitió el informe técnico citado en vistos, que contiene la nómina de deudores del pago de certificación, informado por la Tesorería General de la República, considerando las deudas devengadas por el cobro de la certificación realizada durante el mes de septiembre de 2025.

Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 64 E establece que la suspensión del zarpe de las embarcaciones será aplicada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, la suspensión del ejercicio de los derechos derivados de cuotas asignadas a cualquier título, sea industrial o artesanal, que hubieren dado origen a la certificación adeudada deberá ser aplicada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y en el caso de la suspensión a los titulares de las plantas de procesamiento, en aquellos casos en que se haya dispuesto el pago por ellos, dicha suspensión deberá ser verificada por este Servicio.

Que, el alzamiento de dichas suspensiones procederá una vez que se elimine la deuda de la nómina, a través del sistema de interconexión correspondiente a la URL: <https://consultapagovencido.sernapesca.cl/>, de acuerdo con la información enviada por la Tesorería General de la República, sin que sea necesario emitir un acto administrativo que lo establezca. En los casos en que el canal mediante el cual se efectuó el pago a la Tesorería General de la República no corresponda a aquellos que se encuentran conectados de forma automática a la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, las suspensiones se dejaran sin efecto una vez verificado el pago mediante la emisión del comprobante de pago o al aviso por correo institucional a este Servicio efectuados por la Tesorería General de la República. Los canales de pago de la Tesorería cuya información se recibe de forma automática en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, corresponden a los siguientes: PORTAL_MONE_PESO; PORTAL; CAJA_TGR; CAJA_IRA.

Que, por todo lo expuesto, mediante la presente resolución se informará la nómina de deudores por no pago de certificación y se procederá a las suspensiones que dicho incumplimiento trae aparejado, las que deberán ser aplicadas por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley general de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Informa la siguiente lista de deudas vigentes por no pago de la certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo informado por la Tesorería General de la República, devengadas por las certificaciones de desembarque realizadas durante el mes de septiembre de 2025, cuyo plazo de pago venció el 30 de diciembre de 2025:

EMBARCACIONES ARTESANALES							
Nº	Nombre Embarcación	Nº Registro Embarcación	Nº Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
1	SANTA IRENE III	6397	574	BIO-BIO	LEBU	LUIS EDUARDO POBLETE DELIS	3.517
2	ELCIRA ROSA	18262	864	TARAPACA	QUINTERO	ROGELIO ENRIQUE FUENTES VEAS	2.809
3	MAR ROJO	698058	551	BIO-BIO	LEBU	DANILO COLON FERNANDEZ SALAS	3.891
4	DON GILBERTO I	699006	156	BIO-BIO	LEBU	ELIECER EDGARDO SALAS DURAN	6.405
5	MELISSA KAREN	699034	527	ATACAMA	SAN ANTONIO	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA TORRES	3.422
6	SOLEDAD	702113	419	MAULE	CONSTITUCION	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	4.618
7	MARJUXI II	702687	1176	DE LOS RIOS	SAN ANTONIO	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	2.915
8	MARIA M	703343	2041	LOS LAGOS	LEBU	MARIO ALBERTO CISTERNA MIRANDA	6.576
9	DON FERNANDO II	900814	812	ANTOFAGASTA	LEBU	FERNANDO LEAL OFFERMANN	9.780

10	VENTURA I	910775	906	LOS LAGOS	SAN ANTONIO	HUGO REINALDO OSORIO SAEZ	2.061
11	STA XIMENA	910778	795	ANTOFAGASTA	LEBU	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA	25.863
12	BETTY YULY	910888	301	VALPARAISO	CONSTITUCION	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	3.901
13	DON JULIO	922520	4622	ATACAMA	VALDIVIA	GEORGINA ISABEL PEÑA PEREZ	8.181
14	MARACAIVO	922647	2824	LOS LAGOS	CALBUCO	JUAN AMERICO VILLARROEL MILLALONCO	18.366
15	INDEPENDENCIA II	953948	2787	LOS LAGOS	CASTRO	LUIS SEBASTIAN KACHELE MUÑOZ	8.110
16	ISLA LLAHUEN	954205	1988	LOS LAGOS	CHAITEN	PEDRO IVAN TORRES RUIZ	3.133
17	IVETH I	956561	294	ANTOFAGASTA	LEBU	PEDRO SALAS SALAS	9.784
18	FERNANDO ANDRES II	960532	2354	LOS LAGOS	SAN ANTONIO	FERNANDO FRIAS JIMENEZ	5.186
19	DON RAUL	960907	2959	LOS LAGOS	CALBUCO	PAOLA ANDREA VILLARROEL VILLARROEL	1.827
20	VALENTINA ARACELI	961248	1640	BIO-BIO	LEBU	JOSE ISRAEL SALAS MALDONADO	10.707
21	SIXTO ABRAHAM	961377	2252	BIO-BIO	SAN ANTONIO	JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ	137
22	JECHITO VI	961539	3087	COQUIMBO	SAN ANTONIO	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	6.143
23	SKORPION II	963934	3153	VALPARAISO	SAN ANTONIO	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	4.220
24	DON MAURICIO I	964788	345	BIO-BIO	LEBU	JOSE LEONARDO PEÑA JEREZ	836
25	PABLO ANDRES	966508	1754	DE LOS RIOS	SAN ANTONIO	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	1.842
26	MAXIMO JAVIER	967264	1868	ANTOFAGASTA	LEBU	HECTOR JAVIER FRIZ ZENTENO	13.963
27	DIEGO ARMANDO II	967311	2092	LOS LAGOS	LEBU	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	6.729
28	KOKALECA III	968072	4235	LOS LAGOS	CALBUCO	MARIA JOSE MONTEALEGRE BARRIA	23.324
29	CLAUDIA SOFIA	968714	2116	COQUIMBO	LEBU	CLAUDIA ANGELICA TAUFOFF CARVALLO	34.656
30	JOSE MANUEL III	969677	848	ANTOFAGASTA	LEBU	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	13.927
31	ORION I	969762	4347	LOS LAGOS	CALBUCO	VICTOR ANTONIO ALVAREZ SOTO	28.528
32	DON ISAAC II	969839	5138	LOS LAGOS	CALBUCO	RICARDO ANDRES FERNANDEZ ALMONACID	7.938
33	CALYPSO III	915628	2952	DE LOS RIOS	VALDIVIA	PESQUERA CALIPSO S.A	752

34	PUERTO BRAVO	924853	2498	BIO-BIO	CORONEL	COMUNIDAD PINO BURGOS	5.176
35	RIO SIMPSON	969582	334	ANTOFAGASTA	LEBU	COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS	8.521
36	JOSE LUIS	969643	810	ANTOFAGASTA	LIRQUEN	COMUNIDAD PEÑA PEREZ	14.334

EMBARCACIONES INDUSTRIALES

Nº	Nombre Embarcación	Registro Embarcación	Número Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
1	RAUTEN	2513	3088	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO S.A., PESQ.	32.950

LANCHAS TRANSPORTADORAS

Nº	Nombre Embarcación	Registro Embarcación	Número Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
1	CECILIA IV	1054	1791	LOS LAGOS	QUELLON	JUAN ARCADIO AVENDAÑO BARRIENTOS	96.585
2	YARODAL	1106	2271	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	SANDRO BLADIMIR CÁRDENAS ULE	14.942
3	SAN JORGE II	1155	5897	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO MONTT	PESCA ARTESANAL Y COMERCIALIZADORA PRODUCTOS DEL MAR JOSE VARGAS MANCILLA E.I.R.L.	10.051
4	ALEJANDRO	1156	1675	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	AQUILES ANTONIO VIDELA SEPÚLVEDA	2.587
5	YESSENIA	1164	621	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	4.950
6	ISLA WESTHOFF	1187	1261	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	JUAN JOSÉ CUEVAS QUEZADA	2.217
7	DON JOSE PELEGREN	1201	1763	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	COMERCIALIZADORA NAVARRO Y LAGOS LIMITADA	46.621
8	FRANCO SEBASTIAN	1212	1479	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	JOSÉ PRUDENCIO ÁLVAREZ NAVARRO	3.572
9	DRAKAR II	1229	1936	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	8.722
10	DIOSA DEL SUR	1315	4022	MAGALLANES Y ANTARTICA	CALBUCO	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	7.866
11	DON BRANDON	1334	2394	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	SOCIEDAD COMERCIAL EL SHADAI LIMITADA	17.203
12	DAMARIS II	1390	1899	MAGALLANES Y ANTARTICA	CHONCHI	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	15.550
13	ROSITA II	1414	1781	MAGALLANES Y ANTARTICA	QUELLON	SIPRUMAR SPA	30.517
14	ISLA CROSSOVER	1435	1215	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	SOCIEDAD OCEANOS PATAGONICOS SPA	14.678

15	CRISTIAN	1440	81	MAGALLANES Y ANTARTICA	QUEMCHI	PESQUERA ARTESANAL ARMANDO COLIN MAIMAI E.I.R.L.	9.238
16	SAN JUAN II	1451	1448	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	15.788
17	DOÑA AGRIPINA I	1452	1425	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	NAVIERA SIPRUMAR SPA	16.377
18	DON WILLY	1453	5648	MAGALLANES Y ANTARTICA	ANCUD	IMPORTADORA Y EXPORTADORA O2 LTDA	1.724

2.- Procédase a las suspensiones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

a) Suspensión de zarpe de las embarcaciones y lanchas transportadoras que se señalan a continuación, las que serán aplicadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante:

EMBARCACIONES ARTESANALES							
Nº	Nombre Embarcación	Nº Registro Embarcación	Nº Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
1	SANTA IRENE III	6397	574	BIO-BIO	LEBU	LUIS EDUARDO POBLETE DELIS	3.517
2	ELCIRA ROSA	18262	864	TARAPACA	QUINTERO	ROGELIO ENRIQUE FUENTES VEAS	2.809
3	MAR ROJO	698058	551	BIO-BIO	LEBU	DANILO COLON FERNANDEZ SALAS	3.891
4	DON GILBERTO I	699006	156	BIO-BIO	LEBU	ELIECER EDGARDO SALAS DURAN	6.405
5	MELISSA KAREN	699034	527	ATACAMA	SAN ANTONIO	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA TORRES	3.422
6	SOLEDAD	702113	419	MAULE	CONSTITUCION	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	4.618
7	MARJUXI II	702687	1176	DE LOS RIOS	SAN ANTONIO	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	2.915
8	MARIA M	703343	2041	LOS LAGOS	LEBU	MARIO ALBERTO CISTERNA MIRANDA	6.576
9	DON FERNANDO II	900814	812	ANTOFAGASTA	LEBU	FERNANDO LEAL OFFERMANN	9.780
10	VENTURA I	910775	906	LOS LAGOS	SAN ANTONIO	HUGO REINALDO OSORIO SAEZ	2.061
11	STA XIMENA	910778	795	ANTOFAGASTA	LEBU	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA	25.863
12	BETTY YULY	910888	301	VALPARAISO	CONSTITUCION	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	3.901
13	DON JULIO	922520	4622	ATACAMA	VALDIVIA	GEORGINA ISABEL PEÑA PEREZ	8.181
14	MARACAIVO	922647	2824	LOS LAGOS	CALBUCO	JUAN AMERICO VILLARROEL MILLALONCO	18.366

15	INDEPENDENCIA II	953948	2787	LOS LAGOS	CASTRO	LUIS SEBASTIAN KACHELE MUÑOZ	8.110
16	ISLA LLAHUEN	954205	1988	LOS LAGOS	CHAITEN	PEDRO IVAN TORRES RUIZ	3.133
17	IVETH I	956561	294	ANTOFAGASTA	LEBU	PEDRO SALAS SALAS	9.784
18	FERNANDO ANDRES II	960532	2354	LOS LAGOS	SAN ANTONIO	FERNANDO FRIAS JIMENEZ	5.186
19	DON RAUL	960907	2959	LOS LAGOS	CALBUCO	PAOLA ANDREA VILLARROEL VILLARROEL	1.827
20	VALENTINA ARACELI	961248	1640	BIO-BIO	LEBU	JOSE ISRAEL SALAS MALDONADO	10.707
21	SIXTO ABRAHAM	961377	2252	BIO-BIO	SAN ANTONIO	JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ	137
22	JECHITO VI	961539	3087	COQUIMBO	SAN ANTONIO	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	6.143
23	SKORPION II	963934	3153	VALPARAISO	SAN ANTONIO	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	4.220
24	DON MAURICIO I	964788	345	BIO-BIO	LEBU	JOSE LEONARDO PEÑA JEREZ	836
25	PABLO ANDRES	966508	1754	DE LOS RIOS	SAN ANTONIO	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	1.842
26	MAXIMO JAVIER	967264	1868	ANTOFAGASTA	LEBU	HECTOR JAVIER FRIZ ZENTENO	13.963
27	DIEGO ARMANDO II	967311	2092	LOS LAGOS	LEBU	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	6.729
28	KOKALECA III	968072	4235	LOS LAGOS	CALBUCO	MARIA JOSE MONTEALEGRE BARRIA	23.324
29	CLAUDIA SOFIA	968714	2116	COQUIMBO	LEBU	CLAUDIA ANGELICA TAUFLUFF CARVALLO	34.656
30	JOSE MANUEL III	969677	848	ANTOFAGASTA	LEBU	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	13.927
31	ORION I	969762	4347	LOS LAGOS	CALBUCO	VICTOR ANTONIO ALVAREZ SOTO	28.528
32	DON ISAAC II	969839	5138	LOS LAGOS	CALBUCO	RICARDO ANDRES FERNANDEZ ALMONACID	7.938
33	CALYPSO III	915628	2952	DE LOS RIOS	VALDIVIA	PESQUERA CALIPSO S.A	752
34	PUERTO BRAVO	924853	2498	BIO-BIO	CORONEL	COMUNIDAD PINO BURGOS	5.176
35	RIO SIMPSON	969582	334	ANTOFAGASTA	LEBU	COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS	8.521
36	JOSE LUIS	969643	810	ANTOFAGASTA	LIRQUEN	COMUNIDAD PEÑA PEREZ	14.334

EMBARCACIONES INDUSTRIALES

Nº	Nombre Embarcación	Registro Embarcación	Número Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
----	--------------------	----------------------	------------------	---------------------	-----------	----------------	------------------

1	RAUTEN	2513	3088	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO S.A., PESQ.	32.950
---	--------	------	------	------------	------------	----------------------	--------

LANCHAS TRANSPORTADORAS

Nº	Nombre Embarcación	Registro Embarcación	Número Matrícula	Region de Operación	Capitanía	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
1	CECILIA IV	1054	1791	LOS LAGOS	QUELLON	JUAN ARCADIO AVENDAÑO BARRIENTOS	96.585
2	YARODAL	1106	2271	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	SANDRO BLADIMIR CÁRDENAS ULE	14.942
3	SAN JORGE II	1155	5897	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO MONTT	PESCA ARTESANAL Y COMERCIALIZADORA PRODUCTOS DEL MAR JOSE VARGAS MANCILLA E.I.R.L.	10.051
4	ALEJANDRO	1156	1675	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	AQUILES ANTONIO VIDELA SEPÚLVEDA	2.587
5	YESSENIA	1164	621	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	4.950
6	ISLA WESTHOFF	1187	1261	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	JUAN JOSÉ CUEVAS QUEZADA	2.217
7	DON JOSE PELEGREN	1201	1763	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	COMERCIALIZADORA NAVARRO Y LAGOS LIMITADA	46.621
8	FRANCO SEBASTIAN	1212	1479	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	JOSÉ PRUDENCIO ALVAREZ NAVARRO	3.572
9	DRAKAR II	1229	1936	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	8.722
10	DIOSA DEL SUR	1315	4022	MAGALLANES Y ANTARTICA	CALBUCO	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	7.866
11	DON BRANDON	1334	2394	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUNTA ARENAS	SOCIEDAD COMERCIAL EL SHADAI LIMITADA	17.203
12	DAMARIS II	1390	1899	MAGALLANES Y ANTARTICA	CHONCHI	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	15.550
13	ROSITA II	1414	1781	MAGALLANES Y ANTARTICA	QUELLON	SIPRUMAR SPA	30.517
14	ISLA CROSSOVER	1435	1215	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	SOCIEDAD OCEANOS PATAGONICOS SPA	14.678
15	CRISTIAN	1440	81	MAGALLANES Y ANTARTICA	QUEMCHI	PESQUERA ARTESANAL ARMANDO COLIN MAIMAI E.I.R.L.	9.238
16	SAN JUAN II	1451	1448	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	GERMÁN RICARDO AGUILAR TORRES	15.788
17	DOÑA AGRIPINA I	1452	1425	MAGALLANES Y ANTARTICA	PUERTO NATALES	NAVIERA SIPRUMAR SPA	16.377
18	DON WILLY	1453	5648	MAGALLANES Y ANTARTICA	ANCUD	IMPORTADORA Y EXPORTADORA O2 LTDA	1.724

b) Suspensión del ejercicio de los derechos derivados de cuotas asignadas a cualquier título,

sea industrial o artesanal, respecto de los titulares que a continuación se indican, lo que será aplicado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

ARTESANALES		
Nº Registro Pescador	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
20843	LUIS EDUARDO POBLETE DELIS	3.517
13188	ROGELIO ENRIQUE FUENTES VEAS	2.809
19294	DANILO COLON FERNANDEZ SALAS	3.891
69999	ELIECER EDGARDO SALAS DURAN	6.405
9663	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA TORRES	3.422
13559	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	4.618
9997	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	2.915
971962	MARIO ALBERTO CISTERNA MIRANDA	6.576
18017	FERNANDO LEAL OFFERMANN	9.780
18202	HUGO REINALDO OSORIO SAEZ	2.061
910573	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA	25.863
924237	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	3.901
925920	GEORGINA ISABEL PEÑA PEREZ	8.181
30211	JUAN AMERICO VILLARROEL MILLALONCO	18.366
39005	LUIS SEBASTIAN KACHELE MUÑOZ	8.110
911415	PEDRO IVAN TORRES RUIZ	3.133
20716	PEDRO SALAS SALAS	9.784
8011	FERNANDO FRIAS JIMENEZ	5.186
31645	PAOLA ANDREA VILLARROEL VILLARROEL	1.827
18207	JOSE ISRAEL SALAS MALDONADO	10.707
21487	JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ	137
948623	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	6.143
902193	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	4.220
18225	JOSE LEONARDO PEÑA JEREZ	836

81642	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	1.842
69713	HECTOR JAVIER FRIZ ZENTENO	13.963
900880	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	6.729
983147	MARIA JOSE MONTEALEGRE BARRIA	23.324
931984	CLAUDIA ANGELICA TAUFOFF CARVALLO	34.656
227305	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	13.927
952783	VICTOR ANTONIO ALVAREZ SOTO	28.528
983171	RICARDO ANDRES FERNANDEZ ALMONACID	7.938
-	PESQUERA CALIPSO S.A	752
-	COMUNIDAD PINO BURGOS	5.176
-	COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS	8.521
-	COMUNIDAD PEÑA PEREZ	14.334

INDUSTRIALES

Nº Registro Titular	Nombre Titular	Monto deuda (\$)
-	QUINTERO S.A., PESQ.	32.950

3.- Téngase presente que: a) Las suspensiones establecidas en la presente resolución deberán ser aplicadas por este Servicio, la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

b) El alzamiento de las suspensiones procederá de oficio una vez que el deudor sea eliminado de la nómina, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República a través del sistema de interconexión disponible en la URL: <https://consultapagovencido.sernapesca.cl>. Dicho alzamiento no requerirá la emisión de un acto administrativo adicional que lo disponga, entendiéndose que la suspensión queda sin efecto una vez verificado el pago en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio. En aquellos casos en que el canal mediante el cual se efectuó el pago a la Tesorería General de la República no corresponda a aquellos que se encuentran conectados de forma automática a la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, las suspensiones se dejarán sin efecto una vez verificado el pago mediante la emisión del comprobante de pago o al aviso por correo institucional a este Servicio efectuados por la Tesorería General de la República. Los canales de pago de la Tesorería cuya información se recibe de forma automática en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, corresponden a los siguientes: PORTAL_MONE_PESO; PORTAL; CAJA_TGR; CAJA_IRA.

c) Respecto de las embarcaciones cuyo viaje de pesca haya comenzado antes de la publicación de la presente resolución, la suspensión se aplicará una vez finalizado dicho viaje, con independencia del periodo de zarpe autorizado por la Autoridad Marítima. 4.- Los incumplimientos que se generen a partir de lo dispuesto en la presente resolución, serán Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=28804332&hash=d6015> sancionados conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las demás normas que resulten aplicables. Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=28552574&hash=d8dbf> 5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de

los recursos de Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=28928618&hash=16f9f> reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a aquel de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29116796&hash=d5d82>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29325254&hash=e61e7>